



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 4527/2022

### AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE USO PARA EL PLAGUICIDA AGRIMEK Y SU CORRESPONDIENTE ETIQUETA O RÓTULO

Santiago, 08/08/2022

#### VISTOS:

El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas y Deroga Resolución 3.670 de 1999; la Resolución Nº 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **AGRIMEK**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.790, mediante la Resolución del Servicio Nº 6.253, de fecha 14 de septiembre de 2011, de acuerdo con la Resolución Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
3. Que, el plaguicida **AGRIMEK**, se encuentra renovado por la Resolución del Servicio Nº 5.208, de fecha 14 de septiembre de 2016 de acuerdo con la Resolución del Servicio Nº 1557 de 2014 y sus modificaciones.
4. Que, la Resolución del Servicio Nº 7.526, de fecha 27 de diciembre de 2012, autoriza la modificación de etiqueta para el plaguicida **AGRIMEK**.
5. Que, la Resolución del Servicio Nº 7.439, de fecha 29 de noviembre de 2013, autoriza la ampliación de uso y origen para el plaguicida **AGRIMEK**.
6. Que, la Resolución del Servicio Nº 6.377, de fecha 25 de agosto de 2014, autoriza la modificación de carencias para el plaguicida **AGRIMEK**.
7. Que, la Resolución del Servicio Nº 4.653, de fecha 24 de junio de 2015, autoriza sustitución del producto formulado por cambios en la composición de los coformulantes para el plaguicida **AGRIMEK**.
8. Que, la Resolución del Servicio Nº 6.788, de fecha 26 de octubre de 2018, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **AGRIMEK**.
9. Que, la Resolución del Servicio Nº 7.942, de fecha 18 de noviembre de 2020, establece nueva vigencia para la autorización del plaguicida **AGRIMEK**.
10. Que, la Resolución del Servicio Nº 7.311, de fecha 16 de septiembre de 2019, autoriza la modificación de etiqueta para el plaguicida **AGRIMEK**.
11. Que, la empresa **SYNGENTA S.A.**, RUT Nº 96.920.760-5, domiciliada en Av. Vitacura 2939 of. 201, Las Condes, Santiago, representada por el Sr. Pedro Donoso M., ha solicitado a través del sistema informático de autorización de plaguicidas, con fecha 13 de mayo de 2022, autorización del Servicio en términos del uso del plaguicida indicado en el punto Nº 4 supra, de acuerdo con el artículo Nº 27.4.1 de la Resolución Nº 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

#### Área de Instrucciones de Uso

- o En El Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en maíz, papas, arándanos, frambuesa, frutilla, mora, zarzaparrilla, melón, pepino, pepino dulce, sandía, zapallo, zapallo italiano, apio,

- pimiento, remolacha, beterraga, acelga, espinaca, arveja, lechuga, tomate, granado y chirimoya.
- En ítem Período de carencia se agrega la siguiente información: “tomate, pimiento, papa y almendra (0 días); nuez (2 días); uva vinífera, frutilla, lechuga y arveja (7 días); frambuesa y mora (8 días); zarzaparrilla, remolacha, beterraga y apio (10 días); arándano, cereza, acelga y espinaca (14 días); maíz, melón, pepino, pepino dulce, sandía, zapallo y zapallo italiano (15 días); lima, limón, naranja, mandarina, pomelo, tangelo, tangerina y clementina (20 días); manzana, pera, membrillo, damasco, durazno, nectarino y palta (21 días); ciruela y uva de mesa (28 días); granada (30 días); kiwi (42 días); chirimoya (78 días)”.

12. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

**RESUELVO:**

1. **Se autoriza** la modificación solicitada, que se especifica en numeral 11 de la parte considerativa, para el plaguicida **AGRIMEK** Autorización del SAG N° 1.790.
2. **Se autoriza** la correspondiente etiqueta o rótulo del plaguicida **AGRIMEK** Autorización del SAG N° 1.790, la que por extensión y detalle no es posible transcribir en el cuerpo de la presente Resolución y, por tanto, se acompaña como documento adjunto y se entiende parte integrante de la misma.
3. **Instruyese** al Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes de este Servicio para que publique la etiqueta o rótulo autorizado por la presente Resolución en el sitio Web del Servicio, en el enlace <https://www.sag.gob.cl/ambitos-deaccion/inocuidad-ybiotecnologia/76/publicaciones>.
4. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
5. La autorización del plaguicida **AGRIMEK** tiene vigencia hasta el **14 de septiembre de 2026**, de conformidad con lo establecido por la Resolución del Servicio N° 7.942 de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ETIQUETA	Digital	<a href="#">Ver</a>		

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">7942/2020Resolución Exenta</a>	18/11/2020

RSC/PRM/PBC

Distribución:

- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana

- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- RAÚL PIZARRO SCIARAFFIA - Jefe de Asuntos Regulatorios SYNGENTA S.A.
- Regulatorio CP ChileSYNGENTA S.A.

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=124859380&hash=3bbd2>